



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 10

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR A MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO CREE EL "PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES RESIDENCIALES DE INTERÉS SOCIAL", BAJO EL PROGRAMA 'HOME' CON LA FINALIDAD DE OFRECERLAS PARA ALQUILER A PERSONAS DE BAJOS Y MEDIANOS INGRESOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.018(z) de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante el Código Municipal) dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento de Municipio; y ejercerá todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

R&I

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el Municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

*ALCALDE
MARLESE SIFRE*

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (d) del Código Municipal faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá el poder de aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 1.039 (d) del Código Municipal. Además, está facultada para aprobar el arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinda de este requisito, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.040 (h) del Código Municipal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es recipiente directo de fondos federales delegados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: El Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico administra los fondos asignados al Municipio por HUD de los programas destinados para viviendas, entre estos, "Home Investment Partnership Program" (en adelante Home), "Community Development Block Grant" (CDBG), "Housing Opportunities for Persons With AIDS" (HOPWA), Programa de vales de elección de vivienda (Sección 8), "Emergency Solutions Grants" (ESG).

POR CUANTO: En lo que concierne al Programa Home, éste permite llevar a cabo actividades de vivienda que beneficien a personas de bajos y moderados ingresos.

POR CUANTO: Entre las actividades permitidas por el Programa Home se encuentra la adquisición de viviendas bajo el Programa "Home Buyer", la rehabilitación de viviendas y/o construcción de viviendas bajo el Programa "Home Rehabilitation" y la renta o alquiler bajo el Programa "Home Rental". Bajo esta actividad el Municipio puede adquirir viviendas o propiedades de instituciones bancarias u otras entidades para venderlas, cederlas o rentarlas a personas elegibles que sean calificadas para esos fines, conforme a los requerimientos de los programas federales de vivienda administrados por el Departamento Municipal de Vivienda.

POR CUANTO: De acuerdo a los parámetros del Programa Home, el Municipio de Ponce puede adquirir una propiedad nueva de interés social a precio de tasación o según los parámetros establecidos por el programa, en el año vigente.

POR CUANTO: Conforme a lo antes expuesto, las propiedades adquiridas con fondos *Home* pueden ser vendidas o alquiladas a participantes del Programa de vales de elección de vivienda (Sección 8), a participantes de otros programas federales de vivienda administrados por el Departamento Municipal, así como a otras personas elegibles, de acuerdo a las normas del Programa.

POR CUANTO: El 14 de junio de 2019 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 53, Serie 2018-2019 para crear el "Programa de adquisición de propiedades residenciales de interés social, bajo el Programa 'Homebuyer', con la finalidad de ofrecerlas para la venta a las personas de bajos y medianos ingresos a precios asequibles".

POR CUANTO: La actual Administración Municipal tiene interés de que se permita crear un Programa para adquirir viviendas con el fin de alquilarlas a personas calificadas, para mitigar la necesidad de viviendas en la Ciudad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce entiende necesario desarrollar este proyecto de adquisición de viviendas o propiedades según descrito por el Director del Departamento de Vivienda Municipal y Desarrollo Socioeconómico en esta Resolución con los fondos *Home*, reservados y autorizados por HUD para este propósito.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se declara de necesidad y utilidad pública la creación del "Programa de adquisición de propiedades residenciales de interés social subvencionado con fondos del Programa Home", con el fin de alquilarlas como residencia principal a personas elegibles, de bajos y medianos ingresos que sean participantes de los programas federales de vivienda administrados por el Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, tales como: HOPWA, Sección 8, ESG, entre otros.

SECCIÓN SEGUNDA: Este Programa será administrado por el Director del Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico. En el ejercicio de sus funciones, este funcionario, el (la) Alcaldesa, el personal de su Departamento y los funcionarios o empleados del Municipio Autónomo de Ponce en quienes se deleguen estas transacciones, cumplirán fielmente con las disposiciones de ley y reglamento aplicables a estas transacciones, tanto municipales, estatales o federales.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza a Marlese A. Sifre Rodríguez Alcaldesa Interina de Ponce o su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce otorgue todos y cuantos documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto las transacciones aquí autorizadas, siguiendo siempre los parámetros dispuestos en las leyes y reglamentos.

SECCIÓN CUARTA: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, al Departamento Municipal de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Oficina de Seguros y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

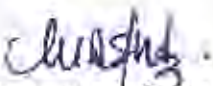
SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


HILDA M. ORENCO SOLER, MD
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ, JD
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 10, Serie 2023-2024*; PARA AUTORIZAR A MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO CREE EL "PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES RESIDENCIALES DE INTERÉS SOCIAL", BAJO EL PROGRAMA 'HOME' CON LA FINALIDAD DE OFRECERLAS PARA ALQUILER A PERSONAS DE BAJOS Y MEDIANOS INGRESOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación Primera Sesión Ordinaria* celebrada el día *jueves, 14 de marzo de 2024*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON HILDA M. ORENCO SOLER

HON ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON MILTON RIVERA MUÑIZ

HON JOSÉ A. HERNÁNDEZ LÁZARO

HON EDGARDO TORRES ALMODÓVAR

HON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON IVÁN TORRES MORALES

HON JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

**Los Honorables Ramón Borrero Mc Cormick y Julio C. Silvagnoli Collazo estuvieron ausentes excusados.*

(1) Vacante

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 18 de marzo de 2024**, debidamente sometido a la Alcaldesa Interina el día **lunes, 18 de marzo de 2024**, y ésta lo firmó el día **lunes, 18 de marzo de 2024**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 18 de marzo de 2024**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL